

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAPS-ANH-DJ N° 0190/2016
La Paz, 29 de marzo de 2016

VISTOS:

La Nota Interna DSC 0676/2016 de 29 de marzo de 2016, emitida por la Distrital de Santa Cruz de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, la Nota Interna DSC 0676/2016 de 29 de marzo de 2016, emitido por la Distrital de Santa Cruz de la Agencia Nacional de Hidrocarburos señala los siguientes aspectos:

“El accidente suscitado en la Estación de Servicio de GNV “La Cima” el día lunes 28 de marzo de 2016 a horas 21:15, donde un vehículo tipo vagoneta Probox con placa de circulación 2342-TAA se aproximó al Dispenser N° 6, Manguera N° 1, para proceder al suministro de GNV, mismo que se estaba llevando a cabo cuando suscitó la explosión del cilindro de GNV del motorizado, causando daños materiales de consideración y daños personales.”

Se procedió a realizar la verificación de la placa en el sistema B-BISA mismo que reporto que el vehículo se encontraba con la restricción: “GNV Bloqueado, Registre su cilindro”. Así mismo se verificó mediante el sistema de facturación que para llevar a cabo el suministro de GNV a este vehículo se utilizó la placa 566-ZRX que pertenecía a otro vehículo; por lo cual, se evidencia la manipulación del operador de la Estación de Servicio para favorecer indebidamente al suministro de combustible...”

Por otra parte, se informa que se están llevando a cabo los procedimientos correspondientes para determinar la procedencia del cilindro y determinar las causas reales que conllevaron a la explosión”.

CONSIDERANDO:

Que, de los antecedentes precedentes se puede determinar que conforme a los hechos suscitados en fecha 28 de marzo de 2016, se llevó a cabo un accidente en la Estación de Servicio de GNV “La Cima”, causando daños materiales y daños personales efectuado por un vehículo tipo vagoneta Probox con placa de circulación 2342-TAA, el cual se encontraba con la restricción de “GNV Bloqueado Registre su cilindro”, asimismo se advierte que el sistema de facturación utilizó la placa 566-ZRX el cual pertenecía a otro vehículo, advirtiéndose la manipulación del operador es decir que la Estación de Servicio de GNV “La Cima”, favoreció indebidamente al suministro de combustible, siendo las mismas causal de **SUSPENSION** de las operaciones de la Estación de Servicio “LA CIMA”.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso K) del Artículo 10° de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, dispone que son atribuciones de los Superintendentes Sectoriales el realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, el Artículo 14° de la Ley 3058, dispone: “(Servicio Público). Las actividades de transporte, refinación, almacenaje, comercialización, la distribución de Gas Natural por Redes, el suministro y distribución de los productos refinados de petróleo y de plantas de proceso en el mercado interno, son servicios públicos, que deben ser prestados de manera regular y continua para satisfacer las necesidades energéticas de la población y de la industria orientada al desarrollo del país.”

Que, respecto a la característica de regularidad del Servicio Público, la **Sentencia Constitucional 0013/2006 del 15 de marzo de 2006**, emitida por el Tribunal Constitucional establece lo que se debe entender por la regularidad del servicio público e indicó que **la característica de regularidad implica y/o involucra, que la prestación del servicio**

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

Jamile Ramírez Méndez
ABOGADA CONSULTORA - UJ
DIRECCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



público sea realizado en exacta observancia a la norma, leyes y disposiciones reglamentarias.

Que, el Art. 12 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIRESE, aprobado mediante Decreto supremo No. 27172 de 15 de septiembre de 2003, señala que: *"En caso de emergencia que conlleve riesgo para la continuidad o regularidad en la prestación de servicios públicos, los superintendentes, de oficio o a pedido de parte, adoptarán resoluciones urgentes necesarias para atender la emergencia y evitar perjuicios a los administrados".*

Que, en el presente caso, con el fin de precautelar la seguridad de los ciudadanos y la regularidad del servicio, en exacta observancia a la norma, leyes y disposiciones reglamentarias, y en mérito al motivo expresado y evitar perjuicios a los usuarios y administrados, se considera necesario emitir la presente Resolución Urgente.

CONSIDERANDO

El Director Ejecutivo en sustitución de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas por Ley, y mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0066/2016 de 16 de marzo de 2016.

DISPONE:

ÚNICO: En calidad de Resolución urgente y como medida preventiva se dispone **LA SUSPENSION** de las operaciones de la Estación de Servicio "LA CIMA", en tanto se concluya el procedimiento administrativo de investigación.

Notifíquese por cédula a la Estación de Servicio "LA CIMA" y sea en la forma prevista por el inciso b) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Regístrate, Comuníquese y Archívese.

Lic. Leopoldo Montecinos Flores
DIRECTOR EJECUTIVO S. •
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Hugo E. Castedo Peinado
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Juan Ramírez
ABOGADA CONSULTORA - U.S.
DIRECCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DIRECCIÓN JURÍDICA
M. B.
V.B.C.A.
A.N.H.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo